

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-2283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 8.00

Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Viernes 10 de Mayo 1996

No. 86

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua (UNCAFENIC).....1697

### TELCOR

Licencia.....1704

### SECCION JUDICIAL

Subastas.....1705  
Títulos Supletorios.....1709  
Citación de Accionistas.....1715  
Citación de procesados.....1715

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION UNION NACIONAL DE CAFICULTORES DE NICARAGUA (UNCAFENIC)

Reg. No. 2042 - R/F 337292 - Valor C\$ 765.00

#### Certificación

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

#### Certifica:

Que bajo el número 39, de la página trescientos setenta y siete a la página trescientos ochenta y ocho, del Tomo I, del Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió Asociación Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua (UNCAFENIC).

Conforme Resolución de Autorización del día veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dad en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Sub-Comandante, **Lisette Torres Morales**, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### Testimonio.-

Escritura Número veinte. (20). constitución de la Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua" "UNCAFENIC". En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Ante mi, **Eduardo Molina Palacios**, Agobado y Notario Público de la República de Nicaragua, Autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un Quinquenio que vence el día tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, Comparecen: **Don Julio C. Solórzano Lanzas**, mayor de edad, casado, caficultor, y con domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa. **Don Luis E. Valladarez Zelaya**, mayor de edad, casado, caficultor, y con domicilio en la Ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, y **Don Jimmy Zambrana Sánchez**, mayor de edad, casado, caficultor y con domicilio en la ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya. Todos de tránsito por ésta Ciudad de Managua, Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, que tienen a mi juicio plena Capacidad Civil y Legal necesaria para Obligarse y contratar en especial para otorgar este instrumento, a quienes advertí sobre la naturaleza de este acto, los que entendidos exponen: Cláusula Primera: (Presentación):

A.- Manifiesta **Don Julio C. Solórzano Lanzas**, que comparecen en Nombre y Representación de la Asociación de Cafetaleros de Matagalpa (ASOCAFEMAT), Asociación Civil sin fines de Lucro Constituida en Escritura Pública No. once, autorizada por el Notario **Manuel García Montiel**, en la Ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y siete, con personalidad Jurídica Otorgada por Decreto A. N. número 532, del once de Junio de mil novecientos noventa y dos, publicado en La

Gaceta Diario Oficial No. 150 del cinco de Agosto de mil novecientos noventa y dos. Que Acredita su Mandato con la Certificación del Acta No. 49, de la Junta Directiva de la Asociación de Cafetaleros de Matagalpa, celebrada en la Ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que doy fe de tenerla a la vista, en cuya parte conducente dice: Se autoriza a Don Julio C. Solórzano, para que en nombre y Representación de la Asociación de Cafetaleros de Matagalpa, comparezca en Escritura pública, constituyendo la Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua, junto con otras Asociaciones de Cafetaleros. Firman los Señores: Don Frank Lanzas Monge, Don Julio C. Solórzano, Don Dionisio Pineda M. Don Norman A. Pineda, Don Efraín Valenzuela, Don Mario Rocha Flores, Don Leonel Ríos Escobar, y El Secretario don Heberto Vargas Palacios. Es conforme con su Original.

B.- Manifiesta Don Luis E. Valladares Zelaya, que comparecen en nombre y Representación de La Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia (Asocafens ), Asociación sin Fines de Lucro, Consituída por Escritura No. Setenta y dos, Autorizada en la Ciudad de Ocotal, por el Notario Edgar Paguaga Midence, a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y uno, con Personalidad Jurídica Otorgada por Decreto A. N. No. 474, del doce de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 34 del veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos. Que demuestra su Mandato, con la Certificación del Acta No. 95, de la Junta Directiva de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, que doy fe de tenerla a la vista, Celebrada en la Ciudad de Ocotal, a las una y treinta minutos de la tarde del trece de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, en cuya parte conducente dice: Que se autoriza a Don Luis E. Valladares Zelaya, para que en nombre de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, comparezca anterder cualquier Notario, constituyendo La Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua, junto con otras Asociaciones de Cafetaleros. Firman: Don Octavio Peralta, Don Edgar Centeno, Don Cairo Saravia, Don César Figueroa, Don Octavio Zelaya, Don Mauro Medina, Don Uriel Marín, Don Luis E. Valladares y el Secretario Doña Olga M. de López. Es conforme con su Original.

C.- Manifiesta Don Jimmy Zambrana Sánchez, que comparece en Nombre y Representación de la Asociación de Cafetaleros de Masatepe, Asociación sin fines de Lucro, Constituída en Escritura No. 115, Autorizada en la ciudad de Masatepe por el Notario Alejandro J. Tellez Alvarado, a las cinco de la tarde del quince de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, con Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional por Decreto A. N. No. 643, del doce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 210 del cinco de Noviembre de mil

novecientos noventa y tres. Que demuestra su Mandato con la Certificación del Acta No. Uno, de la Junta Directiva de la Asociación de Cafetaleros de Masatepe, que me presenta y doy fe de tenerla a la vista, en cuya parte conducente dice: Que se autoriza a Don Jimmy Zambrana Sánchez, para que firme en nombre de la Asociación la Escritura de Constitución de la Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua (UNCAFENIC), Junto con otras Asociaciones Cafetaleras. Firman: Don Edgar Sánchez García, Don Jimmy Zambrana S., Don Emilio D. Ortega Tapia y Don Arnoldo Sánchez Tapia. Es conforme con su original. Cláusula Segunda: (Relación de antecedentes y Mandato): Que por Escritura número cien, autorizada en esta ciudad por el Notario Mauricio Lacayo Sánchez, a las dos de la tarde del diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, se constituyeron los Caficultores: Nicolás Bolaños Geyer, Carlos Zeledón Blandón y Mauricio Icaza Espinoza, con el Objeto de Constituir como efectivamente Constituyeron La Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua. (UNCAFENIC).- Asociación Civil sin Fines de Lucro, de duración indefinida, y de este domicilio, con el Objetivo primordial de alcanzar el mejoramiento constante e integral del Caficultor, y Aglutinar en forma Federativa a las Asociaciones de Caficultores, con Personerías Jurídicas, y sin ellas, lo mismo que Cooperativas de Caficultores, miembros de la iniciativa privada de todo el país; haciéndose necesario en estos momentos darle un marco legal adecuado a La Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua "UNCAFENIC", por cuanto la expresada en Escritura de Constitución que hasta este momento ha regido para La Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua, no es adecuada para formalizar la posibilidad de que La Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua, pueda constar con su Personalidad Jurídica; en consecuencia, se ha resuelto dotar a La Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua, de una Escritura de Constitución que llene los Requisitos de los artículos 5 y 8 de La Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, por Mandato de la Asamblea General Ordinaria de La Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua, cuya Certificación me presentan, y que doy fe de tenerla a la vista, incertándola íntegra y literalmente: Yo, Jimmy Zambrana Sánchez, mayor de edad, casado, zootecnista y de este domicilio, actuando en mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de la Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua "UNCAFENIC", Certifico el Acta número Uno que rola en los folios uno y dos del Libro de Actas que lleva UNCAFENIC durante el año mil novecientos noventa y tres, la que íntegra y literalmente dice: Acta Número Uno.- Asamblea General de Socios de la Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua, "UNCAFENIC".- En la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. En el auditorio de UPANIC, situado en el Reparto San Juan en esta Ciudad, previa citación de estilo, nos Constituimos en Asamblea General Ordinaria de Socios de La Asociación Nacional de Caficultores de Nicaragua, los representantes de las

siguientes organizaciones: Señora Carmen Isabel de Amador, en Representación de La Asociación de Cafetaleros de Managua. Dr. Eduardo Rizo López, en Representación de la Asociación de Cafetaleros de Jinotega, Don Julio Solórzano Lanzas, en Representación de la Asociación de cafetaleros de Matagalpa, Don Jacobo Edgar Sánchez García Representación de La Asociación de Cafetaleros de Masatepe, Don Luis E. Valladarez Zelaya, en Representación de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, Don Danilo Rodríguez Reyes, en Representación de La Asociación de Cafetaleros del Departamento de Estelí, Don Roberto Conty R. en Representación de La cooperativa Agropecuaria de Producción y Servicios R. L. de Diriamba, Don Orlando Calero R. en Representación de La Cooperativa de Servicios Agropecuarios R. L., del Departamento de Boaco, haciendo pleno Quórum los presentes para celebrar la presente Asamblea, procediéndose de conformidad con la Agenda propuesta, de la siguiente manera:

Primero: Se aprueba la Agenda propuesta:

- 1.- Informe actividades y situación financiera.
- 2.- Elección de Nueva Junta Directiva.
- 3.- Personalidad Jurídica.

Segundo: Se aprueba el informe de actividades y situación financiera.

Tercero: Se elige nueva Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente forma:

Presidente: Dr. Eduardo Rizo López, Vice-Presidente: Dr. Elías Corea Fonseca,

Secretario: Lic. Jimmy Zambrana Sánchez. Tesorero: Don Chester Noguera Cuadra.

Fiscal: Don Julio Solórzano Lanzas.

Vocales: Ing. Edgar Sánchez García, Sr. Roberto Conty. Ing. Eddy Kuhl, Sr. Buenaventura Gurtiérrez, Don Rodolfo Cardenal y Doña Carmen Isabel de Amador.

Cuarto: Se resolvió delegar en las siguientes Asociaciones que tienen Personalidad Jurídica la formalización de los requisitos necesarios para obtener la Personalidad Jurídica de la Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua "UNCAFENIC", con las formalidades de los artículos 5 y 8 de la Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Asociaciones: Asociación de Cafetaleros de Matagalpa, Asociación de Cafetaleros de Masatepe y a la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, dejándoles con la libertad necesaria para nombrar sus delegados que han de comparecer en la Escritura

Constitutiva de la Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua "UNCAFENIC", y confiando en la lealtad y buen sentido de tales Asociados y sus Representantes. Es todo cuanto se trato. Leída que fue el acta a los presentes, la encuentran conforme, la aprueba, ratifican y firman, Firman: Doña Carmen Isabel de Amador, Dr. Eduardo Rizo López, Don Julio Solórzano Lanzas, Don Jacobo Edgar Sánchez García, Don Luis E. Valladarez Zelaya, Don Danilo Rodríguez Reyes, Don Roberto Conty R., Don Orlando Calero R. Dr. Elías Corea Fonseca. Lic. Jimmy Zambrana Sánchez, Don Chester Noguera Cuadra. Ing. Eddy Kuhl. Sr. Buenaventura Gutiérrez, Don Rodolfo Cardenal y Doña Carmen Isabel de Amador. Es conforme. Para los fines de Constituir La Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua, Libro la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a las tres de la Tarde del Día uno de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. (F) Jimmy Zambrana Sánchez. Es conforme con su Original.

Por lo Tanto: Cláusula Tercera: ( Constitución y Denominación): Los Comparecientes en Representación de sus Respectivos Mandantes y en virtud de la resolución incertada en la cláusula anterior, proceden a Constituir como efectivamente Constituyen La Federación Denominada "Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua" o abreviadamente "UNCAFENIC", que en lo sucesivo de este instrumento se denominará UNCAFENIC.

Cláusula Cuarta: (Domicilio): El Domicilio de UNCAFENIC, será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer Sub.Sedes u oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

Cláusula Quinta: (Objetivos de Uncafenic): El principal objetivo de UNCAFENIC, será procurar la Federación de todas las Organizaciones Gremiales de Caficultores del País que tengan Personalidad Jurídica principalmente, o que estén en vía de obtenerla, que compartan los mismos objetivos de UNCAFENIC para la Defensa de la Caficultura y de los Caficultores, procurando además los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar por todos los medios a su alcance el incremento de la Productividad de las fincas cafetaleras de los miembros de las Asociaciones o Cooperativas Federadas, mediante la utilización de Métodos Técnicos y Científicos que hagan más productivas las actividades Cafetaleras de los asociados.
- b) Patrocinar reuniones, días de campo, conferencias y Seminarios relacionados con las Prácticas culturales del Cultivo Moderno del café, Tendientes a despertar entusiasmo por Mejoras los resultados económicos para los cafetaleros de la región.

- c) Promover y mantener un servicio de Asistencia Técnica continua en beneficio de los asociados de las Asociaciones federadas que los soliciten y que asuman los costos proporcionales que les correspondan, con miras a incrementar la productividad cafetalera individual de cada uno de los Asociados, incluyendo poner a su disposición los insumos y equipos necesarios a través de importaciones Directas y obtener estas en el Mercado Nacional el Mejor costo posible para su Producción.
- d) Promover y establecer Mecanismos de Industrialización y Comercialización en beneficio individual de los miembros de las Asociaciones Federadas, de manera que estos obtengan los mejores precios posibles por su producción de café,
- e) Alentar campañas de defensa para la producción Cafetalera, tales, como la encaminada a la erradicación de la Roya, y otras enfermedades existentes dañinas al café y procurar evitar la aparición de nuevas enfermedades y plagas altamente perjudiciales:
- f) Hacer ante los organismos y Entes Autónomos del Estado las exposiciones o solicitudes que la Asociación considere necesarias y prestarles a estos su colaboración en todo aquello que fuere adecuado para las actividades cafetaleras de la región;
- g) Participar en organizaciones cafetaleras de carácter nacional e internacional, cuyos fines y objetivos sean de beneficio para la actividad cafetalera de la región; y
- h) Ejercer, desarrollar, patrocinar o hacerse cargo de cualquiera otra actividad o programa que tienda al mejoramiento de la Actividad cafetalera y caficultora de la región y de las fuerzas laborales que de ella dependan.

Cláusula Sexta: (Duración de UNCAFENIC):  
La duración de UNCAFENIC será de carácter permanente de conformidad con la Ley.

Cláusula Séptima: (Estatutos): La Unión Nacional de caficultores de Nicaragua, se regirá por los siguientes Estatutos:

Artículo 1.- (De las Organizaciones Federadas en UNCAFENIC). Son Federados todas las Organizaciones Gremiales Cafetaleras del país que tengan Personalidad Jurídica principalmente, o estén en vía de obtenerla, que compartan los objetivos de UNCAFENIC, y que hayan

sido aceptados como Asociados Federados por la Junta Directiva de UNCAFENIC.

Artículo 2.- (Obligaciones y Derechos de las Organizaciones Federadas). Son Obligaciones y Derechos de las Organizaciones Federadas, los siguientes:

- a) Participar Activamente en todas las actividades de UNCAFENIC, dando su respaldo moral a dichas actividades y contribuir al sostenimiento de los gastos de UNCAFENIC, lo cual siempre deberá ser en forma equitativa y conforme a la capacidad económica de cada una de las organizaciones Federadas.
- b) Por medio de sus Representantes desempeñar cargos en la Junta Directiva, en las comisiones y grupos de trabajos que resuelve la Asamblea General o la Junta Directiva, según sea el caso, salvo causas justificadas todos los cuales deberán de ser desempeñados gratuitamente para UNCAFENIC,
- c) Presentar por medio de sus Representantes, ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General todas las iniciativas que estimen conveniente para la actividad Cafetalera de la Región. Así como hacer todos las consultas que tengan a bien.
- d) Recibir todos los beneficios de UNCAFENIC, en forma equitativa e igualitaria.

Artículo 3.- (Causas para dejar de ser Miembro de UNCAFENIC).- La calidad de Organización Federada se perderá por las causas siguientes:

- a) Por dejar de reunir las condiciones establecidas en la Cláusula Octava de éste instrumento.
- b) Por no pagar las cuotas de la Asociación por más de tres meses consecutivos, en éste caso para ser readmitido deberá cancelar todas sus cuotas atrasadas;
- c) Por renuncia expresa, y
- d) Por participar en actividades contrarias a los intereses de UNCAFENIC.

Artículo 4.- (Del Gobierno de UNCAFENIC): UNCAFENIC será regida por la Asamblea General y por la Junta Directiva, que estará integrada por Representantes de las Organizaciones Federadas que estén al día en sus pagos.

Artículo 5.- (De la Asamblea General.) Asamblea General es la máxima autoridad de UNCAFENIC, y

estará constituida por Representantes de la totalidad de las Organizaciones Federadas. La Asamblea General celebrará Sesión Ordinaria dentro de los primeros meses del año en la fecha que señale la Junta Directiva, También celebrará Sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea necesario o lo pidan por escrito por lo menos la cuarta parte de los Federados. La Convocatoria para sesiones Ordinarias y extraordinarias se harán por Carta o Telegrama a las Organizaciones Federadas por lo menos con diez días de anticipación.

En la convocatoria para Sesiones Extraordinarias se expresarán debidamente los puntos que la motiven. Las Organizaciones Federadas deberán hacerse representar en las Sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva por medio de Representantes debidamente acreditados, bastando para ello con una Carta Poder dirigida al Secretario de la Junta Directiva, para que la Asamblea General pueda Celebrar Sesiones, será necesario la asistencia personal de representantes de las Organizaciones Federadas, de por lo menos la mitad de los Federados, pero si a la hora indicada no hubiere sido posible conseguir dicho quórum, se esperará una hora más y pasado este tiempo la Asamblea celebrará Sesión con cualquiera que fuere el número de los Federados representan. Para que las resoluciones de la Asamblea tengan carácter obligatorio se necesitará el acuerdo de la mayoría de los representantes de las Organizaciones Federadas presentes y representados, salvo cuando ese instrumento constitutivo o los estatutos de la Asociación requieran de una mayoría especial. Cada Organización Federada tendrá derecho a dos representantes con voz y voto en la Asamblea.

Artículo 6.- (Atribuciones de la Asamblea General). Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva en Sesión Ordinaria.
- b) Aprobar o reformar el informe de la Junta Directiva:
- c) Aprobar o reprobado los Estatutos de la asociación con el Voto de por lo menos las dos terceras partes del total de los asociados.
- d) Hacer cualquier indicación a la Junta Directiva para la elaboración del presupuesto y de los programas de UNCAFENIC.
- e) Remover a los miembros de la Junta Directiva y elegir sustitutos cuando para ellos hubiere motivo justificado y siempre que así lo resolviere más de la mitad del total de los Asociados.
- f) Aprobar o reprobado los gastos extraordinarios.

- g) Considerar y resolver los asuntos que le someta la Junta Directiva cualquiera de los Federados.
- h) Conceder a propuesta de la Junta Directiva Diplomas de Reconocimiento u otras Distinciones a aquellas personas que a su juicio hayan presentado meritorios Servicios a UNCAFENIC y a la Nación,
- i) Ejercer cualquier otra atribución que por este instrumento por los Estatutos o por la Ley le correspondan como autoridad máxima de UNCAFENIC.

Artículo 7.- (De la Junta Directiva). UNCAFENIC será dirigida por una Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, electa por la Asamblea General, por un período de un año, y se compondrá de un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, y Tres Vocales. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para períodos adicionales consecutivos. Mientras no se verifique nueva Elección continuará en su cargo la misma Junta Directiva electa anteriormente. La falta de Asistencia injustificada de cualquiera de los miembros a cinco Sesiones consecutivas será considerada, como renuncia. Cuando ocurra una Vacante de cualquier miembro de la Junta Directiva esta será llenada temporalmente por la misma Junta Directiva, debiendo de recaer el nombramiento en Vocal mientras la Asamblea General en su Próxima Sesión Ordinaria nombrará el Sustituto para llenar la vacante o vacantes. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al mes y extraordinarias cuando lo estime conveniente el Presidente o a propuesta de tres miembros de la Junta Directiva para que pueda sesionar la Junta Directiva se necesita la presencia del Presidente o de quien haga sus veces y de tres miembros más de la Junta Directiva por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la Sesión. En caso de Empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 8.- (Atribuciones de la Junta Directiva). Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de UNCAFENIC.
- b) Gestionar ante las autoridades Públicas. Entidades o Particulares la cooperación para obtener el mejor Provecho en la producción y comercialización de los productos de los miembros de las organizaciones Federadas.
- c) Gestionar ante las autoridades la eficaz aplicación de la Ley en relación con la protección de las fincas cafetaleras, tanto en la referente a sus propiedades, sus cultivos y productos como a su

seguridad personal y familia de los miembros de las Organizaciones Federadas.

- d) Atender con diligencia los problemas que se plantean y dar asistencia técnica a las Organizaciones Federadas y de ser posible a cada uno de sus miembros.
- e) Convocar a la Asamblea General a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias;
- f) Elaborar y preparar el presupuesto anual de UNCAFENIC.
- g) Administrar y controlar con la debida diligencia los bienes y fondos propios UNCAFENIC y los que a ella le estén encomendados o se le encomendaren debiendo de administrarse todos los fondos, con excepción de los de caja chica, mediante cuenta Bancaria debidamente autorizada, y librarse todos los cheques de la Asociación con dos firmas de la que designe la Junta Directiva que deberá de ser miembro de la Junta Directiva según lo decida la misma Junta Directiva;
- h) Conceder permisos a los miembros de la Junta Directiva para ausentarse de las sesiones por un período que no exceda de tres Sesiones ordinarias;
- i) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones de la Asamblea;
- j) Conferir Poder para determinados asuntos a Abogados o Procuradores, Asociados o Particulares, y autorizar al Presidente o a otros miembros de la Junta Directiva para que otorgue cualquier contrato en nombre de la Asociación;
- k) Autorizar los gastos extraordinarios de la Asociación y dar cuenta a la Asamblea General;
- l) Importar cuando fuere conveniente o posible, Equipos, Accesorios, Productos, Materiales o Artículos relacionada con las actividades cafetaleras o sus insumos para venderlos o arrendarlos a los miembros de UNCAFENIC los precios más bajos posibles.
- m) Someter en su oportunidad a la Asamblea General las infracciones que cometan con respecto a esta Escritura de Constitución a los estatutos de UNCAFENIC para que ésta resuelva lo conveniente;
- n) Elaborar su propio reglamento si lo considera necesario,

- ñ) Recibir las solicitudes para ser miembros de UNCAFENIC y resolver sobre ellas de conformidad con lo establecido en esta escritura de Constitución y los estatutos de UNCAFENIC.
- o) Presidir las Asambleas Generales y firmar las Actas de sus Sesiones, dando fé de los miembros que asistieron, ya sea por si o por Apoderado,
- p) Hacer todas las divulgaciones que sean posible de acuerdo con los objetivos de la Asociación,
- g) Otorgar distinciones a personas o Instituciones como reconocimiento a labores extraordinarias en favor de UNCAFENIC, y
- r) Ejercer cualquier otra atribución que por ésta escritura constitutiva por los estatutos o por la Ley le correspondan en su carácter de Junta Directiva de UNCAFENIC.

Artículo 10.- (Del Presidente) Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar a UNCAFENIC con facultades de Apoderado Generalísimo.
- b) Convocar por sí o por medio del Secretario a Sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General y Presidirlas.
- c) Autorizar los gastos de operación de UNCAFENIC que sean necesarios.
- d) Proponer a la Junta Directiva para su aprobación el nombramiento de Técnicos o empleados necesarios para la oficina y los fines de UNCAFENIC y sus Sueldos respectivos.
- e) Redactar el informe anual que deberá ser leído en la Asamblea Ordinaria de UNCAFENIC de cada año; y
- f) Ejercer cualquier otra atribución que le corresponde de conformidad con esta escritura constitutiva. Los Estatutos y la Ley.

Artículo 11.- (Del Vice-Presidente): El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia y en tal ejercicio tendrá las mismas facultades, deberes y responsabilidades que el Presidente le Corresponden en esta escritura de Constitución en los Estatutos y en la Ley.

Artículo 12.- (Del Secretario). El Secretario será el órgano de comunicación, custodiará los libros de Actas y el sello de la Asociación, levantará las actas tanto de la

Asamblea General como de la Junta Directiva y emitirá las certificaciones de las mismas, llevará el registro de los Federados y dará las informaciones que le soliciten los Federados y los particulares.

**Artículo 13.- (Del Tesorero).** El Tesorero es el Principal responsable de la Administración de los fondos de UNCAFENIC, rendirá mensualmente a la Junta Directiva un informe del estado de los fondos que administre y trimestralmente presentará los estados Financieros de UNCAFENIC. El Tesorero hará los pagos que autorice la Junta Directiva o el Presidente en su caso.

**Artículo 14.- (Del Fiscal).** Corresponde al Fiscal, velar porque los Federados observen el fiel cumplimiento de este instrumento constitutivo, de los Estatutos y de la Ley, por Mandato de la Asamblea General o la Junta Directiva concurrir con el Presidente a las revisiones que se realicen en la Tesorería y revisarlas cuando lo estime conveniente, y

- g) Al final del año Auditoría en las cuentas de la misma Tesorería y bienes de UNCAFENIC, ya sea Directamente o con la colaboración de un Auditor.

**Clausula. Artículo 15.- (De los Vocales).** En caso de ausencia del Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario, el Tesorero o del Fiscal, los Vocales por Orden de elección harán sus veces y tendrán las mismas facultades o ellos concedidas. La falta absoluta de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva será llenada por la Asamblea General en la Sesión ordinaria o Extraordinaria que se realice.

**Artículo 16.- (Del Patrimonio de la Asociación).** El Patrimonio de la Asociación estará formado por:

- a) Las cuotas que pague cada Federado según lo resuelva la Junta Directiva y lo ratifique la Asamblea General.
- b) Las Donaciones o legados que se le hicieren y Bienes que adquiriera por cualquier motivo,
- c) Las retribuciones de los Servicios prestados por la Asociación:
- d) Fondos que por Acuerdos del Gobierno o de sus entes autónomos sean asignados a UNCAFENIC.
- e) Por la participación o inversión que tuviere en cualquier Empresa o Entidad Jurídicos.
- f) Por cualquier otro ingreso que obtuviere UNCAFENIC de cualquier fuentes; y

- g) Todos los fondos del Patrimonio propio de UNCAFENIC se destinarán e invertirán exclusivamente en la consecución de los objetivos de UNCAFENIC.

**Cláusula Octava (Junta Directiva y Representación Provicional):**

Mientras la Asamblea General no disponga lo contrario, continuarán en sus cargos los miembros de la Junta Directiva, relacionada en el Acta incerta en la Cláusula Segunda de este instrumento, y para los efectos de la formalización de la Personalidad Jurídica se le otorga el Mandato al Lic. Jimmy Zambrana Sánchez, mayor de edad casado, zootecnista y de este domicilio. Así se expresaron los comparecientes a quienes impulse del valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de la necesidad de obtener la Personalidad Jurídica en la Asamblea Nacional y su Inscripción en el competente Registro. Leí todo este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firmamos, sin hacerle ninguna modificación ni alteración alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Julio C. Solórzano Lanzas (f) Luis E. Valladarez Zelaya, (f) Jimmy Zambrana Sánchez (f) Eduardo D. Molina P.

Así paso ante mí: del Anverso del Folio treinta y dos al anverso del folio treinta y nueve de mi Protocolo número catorce que llevé durante al año mil novecientos noventa y cuatro. A solicitud del Lic. Jimmy Zambrana, Sánchez Libro este Segundo Testimonio en ocho folios útiles que rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del dieciseis de enero de mil novecientos noventa y cinco. Hoja anterior serie "H" No. 0142903. Dr. Eduardo Molina Palacios. Notario.-

Presentado por el señor Jimmy Zambrana Sánchez, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitres de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones Ministerio de Gobernación.

**Certificación.**

Eduardo D. Molina Palacios, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de este domicilio, autorizado para Cartular por la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, durante un Quinquenio que vence el tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. Doy fé que las presentes fotocopias fieles de sus originales de las cuales fueron debidamente fotocopias y cotejadas,

consistentes en Certificación de Inscripción y Escritura de Constitución de la Asociación Unión Nacional de Caficultores de Nicaragua (UNCAFENIC). A solicitud de Don Jimmy Zambrana S., libro la presente Certificación en diez folios útiles que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del treintuno de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Eduardo Molina Palacios Abogado y Notario.-

---

TELCOR

---



---

LICENCIA

---

Reg. No. 2621 - R/F 337911 - Valor C\$ 135.00

Resolución No. 8-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Managua, Primero de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Las doce y treinta minutos de la tarde.

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de TELEVISION por suscripción Tipo Alámbrica en el área del Municipio Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega presentó Reyna del Carmen Contreras Pérez, con fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco Y:

Considerando:

Que la solicitud presentada por Reyna del Carmen Contreras Pérez, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos. 1,2,10,16,24,29,34,35,47,52,61 y 62 de la Ley No. 200 Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a Reyna del Carmen Contreras Pérez, la Licencia No. LIC-96-TVS-003 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial hasta el día 30 de Enero de 1998, el servicio de Televisión por suscripción Tipo Alámbrica a través de la Estación denominada Televisión por cable de Pantasma con ubicación geográfica de Longitud 85 55 20 O. Latitud 13 25 18 N. cuyos estudios principales están ubicados en el Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, iniciando con

diez Canales y teniendo como cobertura, El Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes;

- a) Rendir Fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en La Gaceta, Diario Oficial, fecha de iniciación de la vigencia de la Licencia, dicha Fianza estará en vigor durante el plazo de la Licencia y el operador se obliga a aumentarla, en un plazo que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá ceder, traspasar, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.-
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

- g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se Obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

## IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones para los fines de Ley. Ramón Rizo Espinoza Director General por la Ley.

## SECCION JUDICIAL

## SUBASTAS

Reg. No. 2782 - R/F 478091 - Valor C\$ 135.00

Para la diez de la mañana del próximo treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis. En éste Juzgado se subastarán diversos bienes muebles consistentes en llantas nuevas para Vehículos Automotor, Una Bicicleta Montañera Nueva, Diversos Repuestos de Vehículo automotor, Llantas de Bicicleta No. 27. Diversos Artículos Ferreteros Baterías del Moto Honda, Artículos de Oficinas, Bicicletas B.M.X. Computadora Marca Gold-Star, con su Impresora Calculadoras, Máquinas de Escribir, Etc.-

Base Postura: Cien mil Córdobas Netos (C\$ 100.000.00) Estricto Contado.

Ejecuta: Repsa, Ejecutado: Marvin Antonio Rodas Lacayo, Se oyen posturas.-

Dado en el Juzgado Local de lo Civil de la Ciudad de Jinotega, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Julio César González González, Secretario de Actuaciones del Juzgado Local Civil de Jinotega.-

3 3

Reg. No. 2765 - R/F 478085 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana del Veitiocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis., Rematarse al mejor postor bien mueble que se describe así: vehículo Camión: Marca:

Kia, Modelo K-3600 33S Motor: SH-00967, Serie: KN3KAP3S5SK-068787, color blanco, año 1995., combustible Diesel, Ejecuta: Carmen marina Flores Apoderada General Judicial de Taidok S.A.,

Ejecutado: La Canasta S.A.

Base del Remate: Catorce mil ciento once córdobas con sesenta y seis centavos. (C\$ 14,111.66).- Posturas: Estricto Contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-Mue-Diesel-s-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto. Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza H., Secretaria.

3 3

Reg. No. 2766 - R/F 478086 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana del treita de mayo de mil novecientos noventa y seis., Rematarse al mejor postor en venta al Martillo, bien mueble que se describe así; vehículo camión, Marca Kia, Modelo K-3600 33 S; color verde ocre, año 1995, Motor SH-005037, Chasis KN3KAP3S5SK., combustible diesel.-

Ejecuta: Carmen Marina Flores Apoderada General Judicial de Taidok S.A.,

Ejecutado: La Canasta Sociedad Anónima. Postura: Estricto contado.-

Base del Remate: ciento veintium mil doscientos veintium córdobas con treintitres centavos (C\$ 121,221.33).-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-S-sturas-estricto-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 2767 - R/F 478087 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana del veitinieve de mayo de mil novecientos noventa y seis., Rematase (en venta al Martillo) bien mueble que de describe así; Vehículo camión, Modelo K-3600-33S, combustible Diessel, color: Ocre, Motor HW-006030, Chasis KN3KAPS5SK, año 1995, Marca Kia., Ejecuta: Carmen Marina Flores Arroliga., Representante legal de Taidok S.A., Ejecutado: La Canasta S.A.,

Base de la Subasta: C\$ 121, 221.33) Ciento veintium mil doscientos veintium córdobas con treintitres centavos.- Posturas: estricto contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Enemendados-con-C\$ doscientos veintiun-u-s-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 2811 - R/F 478124 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día doce de Julio del año en curso, subastarse: Un solar y casa de habitación, ubicada en Barrio 19 de Julio, con las siguientes Mejoras: Una casa de habitación de diez varas de frente por ocho varas de fondo, construcción de Ladrillo cuarterón y bloque de cemento, repellada y afinada, techo de zinc, piso de Ladrillo de Cemento, servicios de agua potable, Luz Eléctrica, servicios higiénicos. Todo el solar y casa está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: veintiseis metros propiedad de Julio Cuba, Sur: veinticinco punto veinte metros calle de por medio, propiedad de Fidelina Aráuz, Oeste: ocho punto veinte metros Propiedad de Benigno Castro, Este: Ocho punto treinta y ocho metros calle de por medio propiedad de Eva Amador Granados.

Base de la subasta: Cincuenta y seis mil cero ochenta córdobas.-

Ejecuta: Nahum Gutiérrez Gutiérrez.-

Ejecutadas: Vicenta Contreras Pérez y Socorro Contreras Pérez.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.- Dra. María Elisa Bárcenas Molina. Juez de Distrito de lo Civil del Dpto. de Jinotega.- Edith Azucena Herrera Herrera. Sria.-

3 3

Reg. No. 2897 - R/F 478263 - Valor C\$ 135.00

A las nueve de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el local de este Juzgado se llevará a efecto Remate y subasta de un vehículo Toyota, tipo Sedan, color Blanco, sin llantas, sin rines, sin motor de arranque, sin asientos, sin baterías, sin herramientas, sin vidrio delantero de una puerta, un lateral en mal estado, más cuatro llantas con sus rines y un vidrio delantero de carro Toyota.

Base de la Subasta tres mil quinientos córdobas.-

Ejecuta: Valeria Sequeira Pérez, Ejecutado: Douglas Antonio Aguilar Bermúdez.-

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de León, a las cuatro de la tarde del día treinta de Abril de mil

novecientos noventa y seis.- Josefina Toruño Parajón, Juez 1o. Local Civil de León, Marcia E. García M. Secretaria.-

3 3

Reg. No. 2901 - R/F 478320 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, próximo trece de Junio de mil novecientos noventa y seis, Local este Juzgado; subastárase propiedad urbana situada en el Barrio La Quebrada de la ciudad de Boaco, compuesta de casa y solar que mide siete varas de frente por su fondo correspondiente, dentro de los siguientes linderos; Norte: Pedro Espinoza Brenes; Sur: Pantaleón Sánchez; Oriente: Pilar de Sotelo; Poniente: José Andrés Cisneros, inscrita con número 5,474, Asiento 1ero., Folios 95 y 96, Tomo 59, Sección de Hipotecas del Registro Público de Boaco.- Base Postura : \$ 8,599.39 (Ocho mil quinientos noventa y nueve Dolares con treinta y nueve centavos de dolares) Estricto contado.

Ejecuta: Sociedad Popular Rent A Car S.A. A: Marcial Castillo González.- Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- María D'Los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 2902 - R/F 478324 - Valor C\$ 135.00

Doce Meridianas del día Jueves veinte de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el Local de este Juzgado, se sacará a subasta el inmueble consistente en un lote de terreno de novecientas varas cuadradas con Edificación de Casa, ubicada en "Las Tejas", Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con los siguientes linderos; Norte: Neil Howkins, Sur: Terrenos Municipales, Este: Roberto Valle Zamora, Oeste: Terrenos Municipales.- Propiedad inscrita bajo los números: treinta mil setenta y cinco (30,075); Asiento: Primero, folio: Sesenta y dos (62), Tomo XCII de la Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.-

Base de la Subasta: US \$ 21,568.42 (veintiun mil quinientos sesenta y ocho dolares con cuarenta y dos centavos) Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Córdobas al cambio Oficial.

Ejecuta: Great Lambert, Inc., Legalmente Representada por el Doctor Sergio Boniche Porta en contra de: Comercializadora General, S.A. legalmente representada por el Lic. Alejandro Arce Castaño.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos

noventa y seis. Enmendados=Doce Meridianas-Junio.- Valen.- Marling Ramírez Corrales, Juez IV Civil del Distrito de Managua.-

3 3

-----  
Reg. No. 2960 - R/F 478363 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana siete de Junio corriente año subastarse local este Juzgado Inmueble y mejores lote en el kilómetro diez y once carretera vieja a León con casa de dos plantas, concreto, bodega de 75 Mts. otra casa de dos cuartos con baños de 150 Mts 2 y piscina de 25 Mts2 lindeors. Oriente: Cirilo y Jesús Herrera; Occidente: Coronel Róger Sandino Grijalva, Norte: UC de María Mora; Sur: Cristobal López Galo.- Inscrita con el No. 70814 Tomo 1199 Folio 120/1 Asiento 1o. Sección hipotecas Registro Público Dto. de Managua.

Ejecuta: Alicia Castrillo de Rivas VS Róger Sandino Martínez y hermanas.

Base: C\$ 200,000 equivalente a \$US 25.000. Oyense posturas.

Juzgado 3o. Civil Distrito de Managua ocho de Mayo mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente Prieto.-

3 3

-----  
Reg. No. 2961 - R/F 478364 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana siete de Junio año corriente local este Juzgado, subastarse inmueble situados entre Km 10 y 11 Carretera vieja a León, resto de una manzana. Oriente: Teodoro Herrera; Occidente: Rolando Alemán; Norte: Callejón y Cirilo Herrera; Sur: Lorenzo Herrera No. 42.451 Tomo 585 Folios 20/21 Asiento 1o. 2o.) lote de Terreno de 12.741 Mts.2 Norte: Juan Gregorio Herrera; Sur: Jorge Herrera; Oriente: resto de finca matriz; Occidente: sucesores Vicenta Herrera No. 40.090 Tomo 545 /1168 Folios 269/33 Asiento 1o. 3o) lote de cinco manzanas. Oriente: Cirilo Herrera; Oriente: Horvilleur; Norte: María Mora; Sur: Callejón y sucesores José Herrera. No. 6.403 Tomo 173/1812 Folios 161/4 Asiento 2o. Todos del Registro Público del Dto. Managua.

Ejecuta: Alicia Castrillo de Rivas Vs. Róger Sandino Martínez y Hermanas.

Base de subasta; C\$ 80.000 equivalentes a US\$ 10.000. Oyense posturas.

Juzgado 3o. Civil Distrito Managua ocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente Prieto Juez 3o. Civil Distrito.

3 3

-----  
Reg. No. 2978 - R/F 478376 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, próximo veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis. subástase en el local de este Juzgado, los siguientes vehículos prendados: 1) Un vehiculo: Microbus, año: 1990, Marca: Volkswagwen Motor: UG049916, Tipo: Microbus, color: Blanco, chasis, 9BWZZZ23ZLP005360, combustible; Gasolina, cilindros: cuatro. 2) Un vehículo; Bus, Marca; Nissan, Tipo: Microbus, Modelo; civilian, color: Blanco y Multicolor, año: 1986, Motor; ED-33-032157, Chasis, HW40-001087, Placa; MV-0713, Cilindros: cuatro.

Base de la Subasta: dos mil cuatrocientos cincuenta dolares, equivalentes en córdobas al tipo de cambio oficial, de conformidad a la ley monetaria.-

Ejecutado: Edgar Pascual Chávez Pérez.- Ejecuta: Banco Popular.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito.- Managua, veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez, Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- María Erlinda Larios.- Secretaria.-

3 3

-----  
Reg. No. 2979 - R/F 478377 - Valor C\$ 135.00

Dos de la tarde, cuatro de Junio corriente año, subastárase propiedad urbana ubicada en el Barrio Jorge Martínez, Boaco, de diez varas de frente por veinte de fondo, Lindantes: Norte: Ramón Obando, calle enmedio; Sur: Gerardo Tórrez Poveda; Este: Ana Virginia Ortiz, y Oeste: Nereyda Bracamonte Espinoza, inscrita con número (11,676), Asiento 1ro, Folio 80, Tomo 124, Sección de Derechos Reales Registro Público Boaco.-

Base Subasta: C\$ 6,574.68 (Seis mil quinientos setenta y cuatro córdobas con sesenta y ocho centavos) cortados veintitres de Enero corriente año, más intereses, costas honorarios y gastos de ejecución.-

Ejecuta: Banco Popular, ventanilla Boaco, A: Sergio Antonio Monterrey Loáisiga. Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Boaco, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Martina Suárez Castellón, Secretaria Juzgado Local Unico, Boaco.-

3 3

-----  
Reg. No. 2980 - R/F 478378 - Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde, cuatro de Junio corriente año, subastárese propiedad urbana, ubicada Barrio Santa Isabel de esta ciudad, de ciento ochenta y nueve punto quince metros cuadrados, lindantes: Norte: Ernesto Incer Alvarez; Sur: Ciriaco Guzmán; Este: Dolores Treminio; Oeste: Daniel Cruz, incrita con número 8,224, Asiento 3ro. Folio

133 y 134, Tomo (91).- Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades Registro Público de Boaco,

Base Subasta: 6,479.62 (Seis mil cuatrocientos setenta y nueve córdobas con sesenta y dos centavos de córdobas) cortados veintisiete de Febrero corriente año, más intereses costas, honorarios y gastos de ejecución.-

Ejecuta: Banco Popular, ventanilla Boaco, A: Mariano Esteban González Castellón. Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Boaco, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Martina Suárez Castellón Sria. Juzgado Local Boaco.-

3 3

Reg. No. 2981 - R/F 478379 - Valor C\$ 135.00

Cinco de la tarde, cuatro de Junio corriente año, subastarse propiedad urbana, ubicada Banda Oriental Ciudad Camoapa, de 7 vrs. de Largo por 6 de ancho, lindantes Norte: María Luisa Suárez; Oeste y Sur: Rosario Bermúdez, Este: Pedro Fargas, Avenida enmedio, inscrita con No. 11,135, Asiento 1ro, folio 256, tomo 118. Sección de Derechos Reales, libro de propiedades del Registro Público de Boaco.-

Base Subasta: C\$ 8,288.29 (ocho mil docientos ochenta y ocho córdobas con veintinueve centavos de córdobas) cortados al veintisiete de Febrero del año en curso, más intereses, costas honorarios y gastos de ejecución.-

Ejecuta: Banco Popular, ventanilla Boaco, A: Francisco Alberto Gadea Valle, Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Boaco, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Martina Suárez Castellón, Sria. Juzgado Local Boaco.-

3 3

Reg. No. 2982 - R/F 478380 - Valor C\$ 135.00

Cuatro de la tarde, proximo cuatro de Junio del presente año local este Juzgado, subastarse, propiedad ubicada en el Barrio Santa Isabel de esta Jurisdicción de Boaco de Cuatrocientos cincuenta y seis punto setenta y cinco varas cuadradas (456. 75 Vrs2) Linderos: Oriente: Ernesto Incer Alvarez; Occidente: La de Leonardo Laguna; Norte: Rita Alvarez y Sur: La de Higinio González inscrita con número trece mil ochocientos cincuenta y uno (13,851) Asiento Segundo (2do), folio ciento setenta y uno (171), Tomo ciento treinta y ocho (138), Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco.-

Base Postura: C\$ 4,059.71 (Cuatro mil cincuenta y nueve córdobas con setenta y un centavos) Cortados al

veintitres de Enero del corriente año, Estricto contado.-

Ejecuta: Banco Popular, ventanilla Boaco, A: Melvin Jarquín Mendoza, Oyense Posturas.

Dado en el Juzgado Local Unico de Boaco a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez Local Unico de Boaco., Martina Suárez Castellón Secretaria.-

3 3

Reg. No. 2983 - R/F 478396 - Valor C\$ 135.00

Once y media de la mañana. Treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis. En el Local de este Juzgado, subastarse: al mejor postor inmueble urbano de esta ciudad, Inscrito bajo el número ciento tres (103), Asiento dieciocho (18), Folio doscientos veintiuno (221), del tomo ciento cuarentidos (142), Folio doscientos siete (207), del tomo ciento sesenta y cinco (165), Libro de Propiedades, sección de derechos reales, columna de inscripciones del Registro Público de este Departamento. Lindando Norte: Avenida Cabezas, con veinticuatro pies; Sur: Angela Plata, con veinticuatro pies; Este: Heberto Woo Dominguez, con treinticinco pies; y Oeste: Edna Dominguez de Halsall, con treinticinco pies.

Base de la Subasta: Ciento veinticinco mil novecientos noventa y cinco córdobas con sesentitres centavos (C\$ 125,995.63). Oyense posturas. Publiquese.-

Ejecutado: Efraín Omar Dominguez Chamorro.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Bluefields, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Mario Sandoval Aranda, Juez de Distrito de lo Civil, Bluefields. Reyna Herrera P., Sria.-

3 3

Reg. No. 2984 - R/F 478403 - Valor C\$ 135.00

Las diez de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis se subastará en el local de este Despacho, inmueble situado en Altamira D'Este, en la III Etapa, que se identifica con el número seiscientos veintidos. Que dicho lote tiene una extensión superficial de doscientos ochenta y dos metros cuadrados, equivalentes a trescientas noventa y nueve varas cuadradas con noventa y nueve centésimas de vara cuadrada; comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: doce metros. Calle Cádiz; Sur: doce metros lote número seiscientos venticinco; Este: veintitres metros y cincuenta centímetros, lote numero seiscientos veintitres y Oeste: veintitres metros y cincuenta centímetros, lote número seiscientos veintiuno. Que en dicho lote se encuentra construída una casa modelo Las Vega. Inmueble inscrito con el número sesenta y ocho mil doscientos cincuentisiete

(68,257), Tomo un mil ciento cuarentiocho (1148), Folios ciento vientoséis y ciento veintisiete (126/127), Asiento Segundo, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.-

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER),

Ejecutado: Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima.-

Base de la subasta: ciento veintisiete millones quinientos mil córdobas o su equivalente a cuarenta y siete mil doscientos veintidos dolares con veintidos centavos de dolar. Posturas; Estricto contado.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día treinta de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez Corrales, Juez Civil del Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 1959 - R/F 337194 - Valor C\$ 135.00

Señálanse las diez de la mañana del día veintitres de Mayo del presente año para sacar a pública subasta el bien inmueble consistente en casa y solar: Casa de ladrillo de Barro, rústica, techo de zinc Tejalita en buen estado, dos puertas, instalaciones eléctricas sencillas, agua potable, de columnas prefabricadas, hay una ventana de madera, la casa es de dos punto veinte metros de alto (2.20 Mt), por seis punto cincuenta metros de ancho o frente (5.50 Mt); y de fondo tiene seis Punto treinta metros (6.30), en un solar que mide de Frente ocho metros por veinte de fondo, siendo la base de la subasta la suma de cuatro mil ochocientos un córdobas con sesenta centavos de córdobas; oiganse postores.- Publíquese el respectivo edicto en La Gaceta Diario Oficial.- Notifíquese.- Alfredo Mairena Rizo.- U. Rivera M.- Srio.-

Ejecuta: Julia del Socorro Meza Hernández.

Ejecutado: Juan José Rodríguez Vásquez.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.- Ciudad de Estelí, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Ulises Rivera Molina. Secretario.-

3 2

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2016 - R/F 373764 - Valor C\$ 72.00

Julio Alberto Herrera Marchena, solicita título supletorio, lote terreno ubicado Valle El Limón, jurisdicción

Municipio Jalapa, Nueva Segovia, veintiocho manzanas extensión, lindante: Norte: Efraím Murillo; Sur: Antenor Calderón; Este: Teresa Beltrán; Oeste: Rubén Amador.

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintidós Febrero mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3 2

Reg. No. 2015 - R/F 373765 - Valor C\$ 72.00

Juan Alberto Pineda Osorio, solicita título supletorio lote terreno ubicado lugar "Los Liquidambares", jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, quince manzanas más o menos extensión lindantes Norte y Oriente Sucesores Martha Cerda de Peña; Sur: Predio Marina amador Hernández; Occidente, Finca Federico Amador.

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintidós Febrero mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O., Sria.

3 2

Reg. No. 2014 - R/F 373766 - Valor C\$ 72.00

María Guadalupe Zúniga López, solicita título supletorio Casa y solar ubicados Barrio Laura Sofi a Olivas, Ocotál, Nueva Segovia, lindantes: Norte y Oriente, Jerónimo Zelaya; Sur: Mediando Calle, Angelina Sánchez; Occidente, Lucía Morales Rayo.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintidós Febrero mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3 2

Reg. No. 2046 - R/F 412655 - Valor C\$ 72.00

Francisco Vilchez Alaniz, solicita supletorio, finca rústica, jurisdicción San Juan Río Coco.- Norte: Carretera, Sur, Oeste: Teresa Padilla, Este: José Antonio Talavera Rivas.-

Opónganse.-

Juzgado Unico Distrito, Somoto, 14 Marzo 1,996.- Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 2045 - R/F 412656 - Valor C\$ 72.00

Pedro Rivera Gutiérrez, solicita supletorio finca rústica, jurisdicción Telpaneca, Madriz.- Norte: Timoteo

Melgara; Sur: Jairo Vásquez, Este: Benedicto Padilla; Oeste: Emilio Valladarez Zelaya.-

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito, Somoto, 14 Marzo 1996.- Reyna de Cano. Secretaria.

3 2

Reg. No. 2044 - R/F 337295 - Valor C\$ 72.00

Lidia Rojas Laguna, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en el Municipio El Jicaral Departamento León, Lindando; Sur: Fabian Rodríguez, Este: Gregorio Orozco y otros; Oeste: Virginia, Alejandra y Anita todas Rodríguez.

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Angela Castillo Polanco, Sria.-

3 2

Reg. No. 2043 - R/f 337287 - Valor C\$ 72.00

La señora María Elena Gámez Cardenal ha presentado a este Juzgado la solicitud de título supletorio de un Terreno Rústico ubicado de donde fué el Colegio Bosco Cáceres una cuadra al sur y una cuadra abajo (Ticuan-tepe) entre los siguientes linderos: Norte: Concepción Sánchez Sur: Benigno Linares. Este: Familia Linares. Oeste: Bertha Gutiérrez las personas que crean tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurran a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Municipio de Ticuan-tepe, Departamento de Managua a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Cecilia Caparro F. de Argüello, Juez Local Unico de Ticuan-tepe.

3 2

Reg. No. 2051 - R/f 373718 - Valor C\$ 72.00

Reymundo Herrera Marchena, solicita supletorio propiedad rústica ubicada en las puertas Santa Clara jurisdicción San Fernando, siete manzanas de extensión más o menos, conteniendo una casa de habitación de siete varas de frente por cinco varas de ancho paredes de adobes sin repellar, sin blanquear en forma de cañon de dos piezas piso natural sin embaldosar arteson de madera rollisa, cubierta con teja de barro, a continuación de la sala se encuentra una pieza de tres varas de frente por tres varas de ancho que sirve de cocina todas entre cercas de alambre con tres hilos, comprendidas bajo los siguientes linderos de propiedad. Norte: propiedad de Abraham Vilchez, Sur: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García. Oriente: Propiedad de la misma cooperativa

mediando carretera Jalapa. Occidente: Propiedad de Roberto Cornejo.

Quienes se sientan con mayor y mejor derecho opónganse.- José Ramón Matute Merlo. Juez Local Unico, San Fernando, Marleny Ortiz Urbina, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2052 - R/F 373717 - Valor C\$ 72.00

Adrian Zamorán Gutiérrez, solicita supletorio, propiedad rústica, ubicada en el lugar conocido como Orosí, demarcación territorial de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, tres manzanas de extensión, propia para agricultura. Lindantes, Norte: Propiedad de José Espinales Alegría, Sur: Propiedad de Filadelfo Gómez, Oriente: Propiedad de Evaristo Chavarria, Occidente; Propiedad de Filadelfo Gómez.-

Quien se crea con mejor derecho opónganse.-

José Ramón Matute M., Juez Unico Local, San Fernando. Marlene Ortiz Urbina, Sria.-

3 2

Reg. No. 2079 - R/F 356419 - Valor C\$ 75.00

Teresa Zapata Mayorga, solicita título supletorio rústico de una manzana con cero cero ochenticinco punto setenta y tres varas Cuadradas (1Mz 0085. 73 V2), cuyos linderos son: Norte: Manuel Zapata Mayorga; Sur: Virgilio Velásquez, Este: Cauce enmedio, Francisco Galo, Oeste: Manuel Zapata. Entre línea: 1Mz. =Vale.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Chichigalpa, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Martha Eugenia de Rodríguez, Secretaria de Actuaciones.

3 2

Reg. No. 2078 - R/F 356418 - Valor C\$ 75.00

William Zapata Romero, solicita título supletorio rústico de una manzana cero quinientos dieciocho punto cincuenta y tres varas cuadradas (1 Mz. 0518.53 V2), cuyos linderos son: Norte: Sixto Romero; Sur: Justina Zapata Mayorga, Este: Cauce en medio Francisco Galo, Oeste: Santos Zapata.

Opónganse.-

Dado en el Juzgado, Local Unico de Chichigalpa, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Martha Eugenia de Rodríguez, Secretaria de Actuaciones.

3 2

Reg. No. 2077 - R/F 356417 - Valor C\$ 75.00

Santos Zapata Mayorga, solicita título supletorio rústico de tres Manzanas tres mil setenta punto treinta y tres varas cuadradas ( 3Mz. 3070.33 V2), cuyos linderos son; Norte: Virgilio Velásquez, Sur: Justina Zapata Mayorga y Manuel Zapata Mayorga, Este: Sixto Romero, William Zapata Romero, Justina Zapata Mayorga y Manuel Zapata Mayorga; al Oeste: Virgilio Velásquez.

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Chichigalpa, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Martha Eugenia de Rodríguez, Secretaria de Actuaciones.

3 2

Reg. No. 2076 - R/F 356416 - Valor C\$ 75.00

Manuel Zapata Mayorga, solicita título supletorio rústico de dos manzanas cero doscientos noventa punto cuarenta y cuatro varas cuadradas (2 Mz. 0290.44 V2), cuyos linderos son: Norte: Santos Zapata Mayorga y Justina Zapata Mayorga; Sur: Virgilio Velásquez y Teresa Zapata Mayorga; Este: Cauce y Teresa Mayorga; Oeste: Santos Zapata Mayorga y Virgilio Velásquez.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Chichigalpa, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Martha Eugenia de Rodríguez, Secretaria de Actuaciones.

3 2

Reg. No. 2075 - R/F 356420 - Valor C\$ 75.00

Justina Zapata Mayorga, solicita título supletorio rústico de una manzana cero quinientos setenta y uno punto setenta y seis varas cuadradas (1 Mz. 0571. 76 V2), cuyos linderos son; Norte: Santos Zapata Mayorga y William Zapata Romero; Sur: Santos Zapata Mayorga y Manuel Zapata Mayorga, Este: Cauce enmedio Francisco Galo; Oeste: Santos Zapata Mayorga.

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Chichigalpa, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Martha Eugenia de Rodríguez, Secretaria de Actuaciones.

3 2

Reg. No. 2086 - R/F 337331 - Valor C\$ 72.00

Rolando Alvarado Paladino, solicita título

supletorio de un lote semi urbano de terreno, situado dentro de los siguientes linderos: Norte: Reparto El Cocal. Sur: Sub-estación de Energía Eléctrica. Oriente: Reparto El Cocal y Poniente: Fábrica Inca, camino a Tisma enmedio.

Oponerse.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito de Masaya a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Manuel Ignacio Ubau Ubau. Secretario de Actuaciones. Juzgado Civil del Distrito. Masaya.

3 2

Reg. No. 2085 - R/F 337322 - Valor C\$ 72.00

El señor, Silvio José Pérez Sequeira, mayor de edad, soltero, comerciante, y de este domicilio, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título supletorio, de una casa y solar situados en el Barrio Puerto Nuevo, de este Municipio y entre los siguientes linderos; Norte: Avenida de por medio, y Estación de Policía Nacional, Sur: Tierras Municipales, al Este: Lote perteneciente a Fabia Leiva; al Oeste: Lote perteneciente a Mirian Palacios.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble, deslindado, se le cita, para que dentro del término de ley, ocurra a este Juzgado a alegarlo.-

Dado en el Juzgado Local Unico de San Francisco Libre, a las ocho de la mañana del día veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Ernesto José Medina Velásquez. Juez Local Unico de San Francisco Libre, Mauricio Espinoza Velásquez. Secretario de Actuaciones del Juzgado Local Unico de S.F.L.

3 2

Reg. No. 2190 - R/F 337427 - Valor C\$ 72.00

Aura del Rosario López Toledo, solicita título supletorio casa y solar, ubicada barrio "César Augusto Aráuz, Quilalí, linderos, Norte: Calle de por medio y edificio público del Ministerio Salud, Sur: Calle de por medio, predio baldío de Enrique López Jarquín, Este: Milagro Talavera Moreno, Oeste: Calle por medio, Esther Salinas, Teresa Seaz.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O. Sria.

3 2

Reg. No. 2191 - R/F 337428 - Valor C\$ 72.00

Agencia de Desarrollo Económico Local Jinotega (Adel Jinotega) solicita título supletorio de lote de terreno, Estancia Cora, de 8.5 manzanas de extensión, Norte:

Reynaldo Rodríguez, Absalón Chavarría; Sur: Reynaldo Rodríguez; Este: Calle del Portón de entrada a Estancia Cora; Oeste: Río de Pantasma. Solicita apoderado General Generalísimo de Adel Jinotega, Dr. José Benito Rodríguez López. Sobreborrado 8.5 Vale.-

Opónganse término de Ley.-

Dado en el Juzgado Local Civil en la ciudad de Jinotega, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Julio González, Srio. Juzgado Local Civil.-

3 2

Reg. No. 2192 - R/F 337431 - Valor C\$ 72.00

Jackeline Bermúdez Alfaro de Muñoz, solicita título supletorio de lote de terreno de dos mil ciento sesenta y dos metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (2.162.78. M2) equivalentes a tres (3.067.72. Vrs 2) ubicados dentro de los siguientes linderos, Norte: Predios del Colegio Centroamerica; Sur: Area Comunal, Lote veintiuno y veinte, propiedad de la exponente; Este: Lotes, diecinueve y veinte propiedad de la Exponente y Oeste: Area Comunal.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.-

Juzgado Cuarto Civil del Distrito.- Managua veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez.- Juez Cuarto Civil del Distrito.- Alejandro Barberena.- Srio.

3 2

Reg. No. 2169 - R/F 374086 - Valor C\$ 72.00

Sandra Carolina Licon Ferrufino, solicita título supletorio, lote de terreno urbano, mejoras casa de habitación, ubicado Barrio Anexo "Laura Sofía Olivas, Ocotal, Nueva Segovia, linderos, Norte: Propiedad Julio César Espinoza, Sur: Propiedad de Reyna Maritza Romero López, Este: Calle.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O. Sria.

3 2

Reg. No. 1988 - R/F 337218 - Valor C\$ 72.00

Nohelia Altamirano Lanuza de Blandón, solicita título supletorio de un solar y casa ubicado en los alrededores de la ciudad de Estelí, Lindando Norte: Carretera de por medio Estelí, San Roque Propiedad de Hermanos Maristas y propiedad de Ignacio Barahona, Sur: Carretera de por medio, ciudad Estelí al Rastro Municipal propiedad de la

Cooperativa Guadalupe Carney. R. L. Este: Propiedad de Angel Altamirano Meza, y Oeste: Carretera de por medio Estelí, San Roque Hermanos Maristas y Carretera de por medio Estelí, El Rastro Municipal Propiedad de Encafe.-

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Tórres M.- Sria.

3 2

Reg. No. 1987 - R/F 337216 - Valor C\$ 72.00

Ligia Auxiliadora López Porras, en unión de sus hermanas, solicita título supletorio Rural en Pio Doce Masatepe, Linda y Mide: Norte: Socorro Porras, 189.08 M.- Sur: Camino Público, 106.25 M. Este: Socorro Porras, 171.00 M.- Oeste: Calle Pública, 31.00 M.-

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Juana B. de Lugo.- Sria.

3 2

Reg. No. 2194 - R/F 412771 - Valor C\$ 72.00

Felipe Santiago Pérez López, solicita supletorio, rústico, jurisdicción San Juan Río Coco.- Norte: María Arteta Cruz; Sur, Este: Ismael Valladarez Altamirano; Oeste: Antonio Muñoz Flores.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, 19 Marzo 1996.- Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 2197 - R/F 337446 - Valor C\$

Dora Maritza Moreno Ruiz, solicita título supletorio de una finca rústica ubicado en la Comarca San Diego Condega, Depto. Estelí, lindando; Norte: Ramón Castellón y Teodoro Falcon; Sur: Gonzalo Salinas y Wiston Castellón; Este: Efraín Ruiz; Oeste: Armando Chavarría. Santiago Acuña, Miguel Ubau y Víctor Ubau.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado Distrito Civil. Estelí, quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Torres M., Sria.-

3 2

Reg. No. 2200 - R/F 337470 - Valor C\$ 72.00

María Luisa Castillo Solórzano, solicita título

supletorio de Propiedad ubicada en el pueblo de Santa Rosa del Peñón, departamento de León, al costado Norte: Eusebia Moreno, Sur: Sixto Flores, Este: Cándida Salinas, Oeste: Maribel González Aguirre.

Opónganse.-

Juzgado Local Unico de Santa Rosa del Peñón, diez de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Ayda Luz Martínez Martínez.- Sria. 3 2

Reg. No. 2201 - R/F 337471 - Valor C\$ 72.00

Maribel González Aguirre, solicita título supletorio de propiedad ubicada en el Pueblo de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, al costado Norte: Eusebia Moreno, Sur: Calle de por medio, José Manuel Moreno, Este: José Rico López, Oeste: María Luisa Castillo Solórzano.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico de Santa Rosa del Peñón, diez de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Ayda Luz Martínez Martínez.- Sria.- 3 2

Reg. No. 2209 - R/F 408451 - Valor C\$ 72.00

Sucre Antonio Suárez Alvarez, solicita supletorio de Ley, propiedad rústica ubicada Comarca Masapía, jurisdicción Tecolostote, Municipio San Lorenzo de este Departamento, de más o menos treinta manzanas de extensión superficial.- Limitada: Norte: Cooperativa Monte Fresco; Sur: Andrés Meneses Carretera de por medio que conduce a Malacatoya; Este: Cooperativa Monte Fresco y Oeste: Juan Diego López, Hacienda La Baya.-

Opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- María D'Los Angeles Cubas R., Secretaria.-

3 2

Reg. No. 1739 - R/F 336976 - Valor C\$ 72.00

Isaac Ortiz Ortiz, solicita título supletorio, lote terreno rústico denominada Las Brisas, lugar La Unión, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, cien manzanas extensión, linderos: Norte: Propiedad de Entimo Serrano y Vírtilio Estrada, Sur: Propiedad Ramón Augusto Ortiz, Este: propiedad Polo Ruiz y Gerónimo Herrera, Oeste: Propiedad Martín Estrada.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O., Secretaria.-

3 3

Reg. No. 1793 - R/F 355656 - Valor C\$ 75.00

Juan Bautista Aguilar Espinoza Solicita título supletorio lote de terreno rústico, ubicado comarca Hato Grande el Jicote Villanueva éste Departamento. Lindantes; Norte: César Granado: Sur: Francisco Quintanilla: Este: Resto de la Propiedad: Oeste: Río Estero Real.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, seis Marzo mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Martínez, Sria.- 3 3

Reg. No. 1792 - R/F 372139 - Valor C\$ 72.00

María Auxiliadora Herrera Martínez, solicita título supletorio de una casa y solar ubicado en el Bº Danilo Ponce, de esta ciudad, de diez metros de frente por Diecisiete Metros de fondo, son los siguientes linderos. Norte: Julian Flores, Sur: Mediando Calle Wilfredo Marchena, Este: Azucena Sevilla, oeste: Julio Ramirez,

Opóngase.-

Juzgado Local Unico.- Ocotál, veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Camilo J. Cáceres M.- Secretario.- Ocotál, N.S.-

3 3

Reg. No. 1791 - R/F 373641 - Valor C\$ 72.00

Jacobo Saucedo Cerna, solicita título supletorio, propiedad rústica, ubicada lugar Apanata, jurisdicción Jicaró, Nueva Segovia, treinta y cinco manzanas, linderos, Norte: Propiedad Rafael Antonio Vallecillo, Sur: José Tomás Ruiz, Este: Propiedad Santos Larios, Oeste: Callejón Público.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diez y seis de enero de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O. Sria.-

3 3

Reg. No. 1790 - R/F 373640 - Valor C\$ 72.00

Valeriano Zelaya Ponce, solicita título supletorio, propiedad rústica, lugar Los Robles, Jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, treinta manzanas, linderos: Norte: Predio Joaquín Olivera, Sur: Angela Alvarado Bustamante,

Este: Angela Alvarado Bustamante y Santos Espino Rodríguez, Oeste: Santos Espino Rodríguez y Cipriano Espino Rodríguez.-  
Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O. Secretaria.-

3 3

Reg. No. 1789 - R/F 373745 - Valor C\$ 72.00

Eduardo Rodríguez Escoto, solicita Título Supletorio, propiedad rústica ubicada Valle El Horno, Jurisdicción Macuelizo, Nueva Segovia, denominada San Francisco, cinco manzanas, linderos; Norte: Blanca Estela López y Tiburcio Zúñiga Landez, Sur: Juan Francisco Rodríguez, Este: Manuel Escoto Céceres, Victoria Escoto y Emilia Bustamante, Oeste: Maura Bustamante y Pedro Gradiz Sánchez.-  
Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O. Sria.

3 3

Reg. No. 1788 - R/F 373639 - Valor C\$ 72.00

Alonso Rodríguez Escoto, solicita Título Supletorio, Propiedad Rústica, situada en el valle de El Horno Jurisdicción de Macuelizo Municipio de Macuelizo Departamento de Nueva Segovia Extensión de aproximadamente de veinte y nueve manzanas mejoras con bosques de pino. Con los siguientes Linderos.- Norte.- Manuel Escoto Céceres; Sur: Blanca Estela López Averruz. Eusebia Romero y trocha de por medio y Juan Zúñiga Figueroa; Este: Colectivo Ramón Cerna.- Oeste Eusebia Romero Orvin Rodríguez, Eduardo Rodríguez y trocha de por medio.

Opóngase.-

Juzgado Local Unico de Macuelizo seis de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Ramón Sánchez Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 1787 - R/F 373585 - Valor C\$ 72.00

Presentación Florian Sierra y María Balbina Amaya López solicitan supletorio rural, propiedad "El Soncuan" cinco manzanas, ubicada en Quisulí, Mozonte, casa de habitación, árboles frutales.- Limitado: Norte: Olivio Blandín; Sur: Enrique Landero; Este: Pantaleón Florian; Oeste: Luis Blandino.-

Opónganse interesados.

Juzgado Local Unico, Mozonte.- Uno de Marzo

de mil novecientos noventa y seis.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1786 - R/F 373414 - Valor C\$ 72.00

Joaquín Samuel Ardón Ponce y otros, solicitan título supletorio, propiedad rústica, situada en el Jicarito Jurisdicción de Macuelizo, Municipio del Departamento de Nueva Segovia, extensión más o menos doce manzanas, mejoras, cercado con alambre de púas y madera, linderos: Norte: propiedad de Julian García, Sur: Propiedad de Federico Iglesias y Petrona Hernández; Este: Terrenos Comunales y oeste: Propiedad de Domingo Iglesias, Timoteo Ponce y Samuel Ardón.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico de Macuelizo, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Ramón Espinoza Sanchez.- Secretario.

3 3

Reg. No. 1805 - R/F 337032 - Valor C\$ 72.00

Ramón de Jesús y Mauricio Antonio: ambos de apellidos Mairena García, mayores de edad, solteros, agricultores y de este domicilio solicitan título Supletorio de predio rústico ubicado en la Comarca Samaria, El Carmen, Managua con área total de ciento veintisiete Manzanas equivalentes a setecientos vintitres punto cuarenticuatro varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Norte: Fernando Avendaño, Sur: Julio Mendoza Rojas, Este: Fernando Avendaño y Oeste: Hilario de Jesús Mairena.-

Dado a los diecinueve días de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar L. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 1804 - R/F 337028 - Valor C\$ 72.00

Luis Alonso Mejía Carrero, solicita título supletorio una finca rústica, situada en la Comarca San Rafael, Jurisdicción de Cinco Pinos: Lindantes: Norte: Alonso Mejía; Sur: José Mejía Este: Carretera en medio cinco Pinos a San Pedro, Genaro Soriano y Oeste: Bernardo Mejía.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para Lo Civil y Laboral. Chinandega, ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.- L. de Sandoval.- Secretaria.

3 3

Reg. No. 503 - R/F 249382 - Valor C\$ 72.00

Jorge Castillo Avila, solicita Título Supletorio, lote de Terreno denominado GOLAN, ubicado Terrerío,

Jalapa, Nueva Segovia el que mide Sesenta manzanas, linderos; Norte: Adán López; sucesores de Anibal Andara; Sur: Alfonso Ruiz y Antonio Lanza; Este: Pedro Morales y Camino de por medio que conduce de terrerío a Macaralí.-

Opónganse:

Juzgado Local Unico, Jalapa, diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Maria.- Secretaria. 3 2

Reg. No. 1334 - R/F 336524 - Valor C\$ 72.00

María Teresa Pavón Potosme, solicita título supletorio rústico en San José Masatepe, Linda y mide: Norte: antonia Pavón, 35.13 Mta. Sur: Pedro Conto López, 37.28 Mts. Este: Eugenio López, 18.45 y Oeste: Eugenio López, 18 Mts.

Opónganse:

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, 21 Febrero 1996.-Juana B. de Lugo. 3 3

Reg. No. 1496 - R/F 336681 - Valor C\$ 72.00

Pedro Tórres Peralta, solicita supletorio, predio rústico, ubicado en comunidad Santa Teresa, jurisdicción Condega este departamento, treinta hectáreas y dos mil trescientos setenta y cuatro puntos treinta y cuatro metros cuadrados, lindantes; Norte: Luis Angel Montalván y Marcial Peralta, Sur: Víctor Acuña, Porfirio Peralta y Francisco Talavera, Este, Felipe Talavera y Pedro Tórres Carretera enmedio y Oeste: Alejo y Pedro Villarreyna y Gregoria Lira.

Opóngnase Legalmente:

Estelf, dieciocho Julio mil novecientos noventa y cinco.-Ulises Rivera Molina Srio. 3 3

Reg. No. 2812 - R/F 478122 - Valor C\$ 72.00

Eleazer García y Camilo García, solicita supletorio Rural, El Guayabo, Municipio de Granada, Linda Norte: Francisco Valle, Sur: Quinta Guadalupe, Este: Lago de Nicaragua, y Oeste: Lago de Nicaragua.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Abril de mil novecientos noventa y seis.- Yasna López B., Secretaria. 3 2

#### CITACION DE ACCIONISTA

Reg. No. 2906 - R/F 478283 - Valor C\$ 45.00

#### CITACION ASAMBLEA ACCIONISTAS

##### BANEXPO

Con instrucciones de la Junta Directiva, se cita a Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco de la Exportación, Sociedad Anónima (BANEXPO), el día 28 de Mayo en curso, a las catorce y treinta horas en los locales de las oficinas principales del Banco.

##### AGENDA

Informe del Presidente  
Presentación de Estados Financieros  
Elección de miembros de Junta directiva  
Varios

Managua, 24 de Abril de 1996.-Horacio Arguello Carazo.-Notario Público y Secretario Ad Hoc de la Junta Directiva Banco de la Exportación, S.A. (BANEXPO) 1

Reg. No. 2226 - R/F 337493 - Valor C\$ 45.00

Con instrucciones expresas del Consejo de Directores de la Sociedad Servicios Médicos de Nicaragua, Sociedad Anónima (SERMENICSA), se cita a todos los accionistas de esa sociedad para Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, a las dieciocho horas del día veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Hotel Intercontinental (Salón El Lago).

La agenda para esta Junta es la siguiente:

- 1.-Informe del Consejo de Directores.
- 2.-Informe del Vigilante.
- 3.-Propuesta para la formalización de sociedades del Hospital Metropolitano.
- 4.- Varios.

Dr. Roladno Mayorga.-Secretario. 1

#### CITACION DE PROCESADOS

No.648

Por única vez cítase y emplázase a los procesados Pedro Mena, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se siue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de José Vicente Bermúdez González.

Bajo apercibimiento de delararlo rebelde

nombrandole defensor de oficio y dictar la sentencia correspondiente que causare los mismos efectos que si estuviese presente.-

Se le recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en el Juzgado Unico Loal de Diriomo a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Martha Jeanette Sandino Canda, Juez Unico Local de Diriomo.-

-----  
No.649

Por única vez cítase y emplázase a los procesados Victor Manuel López Flores, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se siue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Luis Alberto Díaz.

Bajo apercibimiento de delararlo rebelde nombrandole defensor de oficio y dictar la sentencia correspondiente que causare los mismos efectos que si estuviese presente.-

Se le recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Unico Loal de Diriomo a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Martha Jeanette Sandino Canda, Juez Unico Local de Diriomo.-

-----  
No.649

Por única vez cítase y emplázase a los procesados Miguel Flores García, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se siue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de María Nubia López Pérez.

Bajo apercibimiento de delararlo rebelde nombrandole defensor de oficio y dictar la sentencia correspondiente que causare los mismos efectos que si estuviese presente.-

Se le recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Unico Loal de Diriomo a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Martha Jeanette Sandino Canda, Juez Unico Local de Diriomo.-

-----  
No.650

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Adrián Lorenzo Díaz Solis, para que dentro del término de nuve días comparezca al local de este Juzgado a aportar

pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de: Daños, en perjuicio de: Isabel Díaz Solís.

Bajo apercibimiento de declararlo rebekle, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de managua, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.- Sria.-

-----  
No.651

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Miguel Reyes Hernández, para que dentro del término de nuve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de: Daños, en perjuicio de: José Luis Ordoñez Navarrete.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de managua, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.- Sria.-

-----  
No.652

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Israel Dávila G., Ramón Dávila Gutiérrez, José Ricardo Dávila G. y Martha Gutiérrez. para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de: Lesiones, en perjuicio de: Martha Mercedes Guido Chavarría.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.- Sria.-